

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210011700
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
S.A. (CESIONARIA DE ACERCASA SAS)
DEMANDADA: LINA ISABEL GÓMEZ ORTIZ

De acuerdo a la solicitud elevada por las partes de común acuerdo y de conformidad con lo previsto el numeral 2º del artículo 161 C.G. Del P., el Despacho,

DISPONE:

1. SUSPENDER el proceso hasta el 7 de noviembre de 2021, vencido el término ingrese al Despacho para verificar el cumplimiento del acuerdo que surgió entre las partes, de lo contrario, se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo dispuesto en auto de mayo 5 de 2021.

Por Secretaría contabilícese el termino de suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line at the bottom.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ